



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA CUARTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 27 de Agosto de 2025

NÚM. 90

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Alicia Ávalos García, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA:** Que el Pleno del referido Consejo, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2025, emitió el:

«ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO QUE ESTABLECE LA PROGRAMACIÓN DE CIERRE DE ACTIVIDADES QUE REALIZARÁN DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, PREVIO A SU EXTINCIÓN, REFERENTES A LA CONCLUSIÓN DE LABORES, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE NORMATIVAMENTE TIENEN ENCOMENDADAS Y QUE AHORA REALIZARÁN EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNAL DE DISCIPLINA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 13 de noviembre de 2024, en cumplimiento a lo establecido en el diverso Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de septiembre de 2024, por el que se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el Decreto Legislativo No. 03, por medio del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de reforma del Poder Judicial Local.

SEGUNDO. En los artículos Quinto y Sexto Transitorios de este Decreto, se establece:

QUINTO. El Consejo del Poder Judicial continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, hasta en tanto entren en funciones el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.

SEXTO. El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo del Poder Judicial quedará extinto.

Durante el periodo de transición, el cual abarca desde la entrada en vigor del presente Decreto hasta la fecha de extinción del Consejo del Poder Judicial, **el Consejo del Poder Judicial implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial; y al Órgano de Administración Judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.**

El Consejo del Poder Judicial aprobará los **acuerdos generales** y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo del Poder Judicial continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda.

Las personas que integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial a que se refiere el artículo 67 Ter del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

[...]

El Consejo del Poder Judicial continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y **entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda.**

[el resaltado en negritas es nuestro]

TERCERO. Este cambio estructural quedó regulado en la actual Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobada por el Congreso de Michoacán de Ocampo, mediante el Decreto, número 194, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de junio de 2025.

En los artículos Séptimo, Noveno, Décimo y Décimo Primero Transitorios de este Decreto, se establece:

SÉPTIMO. El Consejo de la Judicatura determinará, mediante acuerdo, la organización, plan, bases y medidas del régimen de transición y transferencia de los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales a los distintos órganos y áreas del Poder Judicial, de acuerdo con las atribuciones señaladas en el presente Decreto, **hasta en tanto el Órgano de Administración determine lo conducente.**

NOVENO. Al Tribunal de Disciplina le corresponderá recibir los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales de las áreas del Consejo de la Judicatura, que actualmente

ejercen funciones de disciplina, vigilancia y control interno. Los derechos laborales del personal administrativo que sea readscrito del Consejo de la Judicatura, le serán respetados en todo momento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO. Al Órgano de Administración se transferirán los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales de las áreas que actualmente ejercen funciones de administración y de carrera judicial. Los derechos laborales de todo el personal administrativo que sea readscrito del Consejo de la Judicatura serán respetados, de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Para la transferencia de los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales señalados en los transitorios anteriores, el Consejo de la Judicatura podrá adoptar las medidas que considere pertinentes relativas al movimiento, adscripción y readscripción del personal, a fin de garantizar el funcionamiento integral y operativo de las diversas unidades administrativas, mismas que podrán ser ratificadas, modificadas o revocadas por el Órgano de Administración.

CUARTO. Debido a este cambio estructural, ante la evidente extinción del Consejo del Poder Judicial y diversas áreas que lo conforman, el 14 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo aprobó un punto de acuerdo en el que, entre otras cuestiones, propuso requerir a dichas áreas información relevante para el cierre de actividades, conclusión y entrega y recepción de las actividades que normativamente tienen encomendadas: Comisión de Carrera Judicial, la Comisión de Vigilancia y Disciplina; la Comisión de Administración, STIRA, Secretaría Ejecutiva y Contraloría.

En concreto, un plan con acciones específicas, fechas límite y criterios para la atención de los asuntos en curso y la formalización documental de los actos administrativos que cada área tiene pendientes para su conclusión y entrega al Órgano de Administración y el Tribunal de Disciplina.

Para que, con la información recibida, el Pleno emitiera el presente Acuerdo general que, entre otras cosas: (i) fije las fechas límite de sesiones ordinarias del Pleno y de las comisiones, (ii) establezca el calendario técnico-operativo para la conclusión de trámites y la formalización documental de actos pendientes, y (iii) instruya a la STIRA para cesar el turno de asuntos a la Comisión de Vigilancia y Disciplina, disponiendo su entrega al Tribunal de Disciplina Judicial o al Órgano de Administración Judicial, según la competencia que deriva de la reforma y la referida Ley Orgánica del Poder Judicial.

QUINTO. El órgano facultado para fijar medidas administrativas es el Consejo del Poder Judicial, de acuerdo a lo que se estableció en la actual Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, aunado a que, en la misma reforma constitucional local, en su artículo quinto transitorio se estableció¹ que:

¹ Estas facultades y atribuciones, derivan del artículo 90, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de diciembre de 2014, en la que se establece que son atribuciones del Consejo del Poder Judicial:

[...] El Consejo del Poder Judicial continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, hasta en tanto entren en funciones el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.

SEXTO. Las medidas administrativas consisten en establecer fechas que permitirán articular tareas de recepción, turno y resolución de asuntos que son competencia del Pleno del Consejo, sus comisiones, órganos auxiliares y áreas administrativas, que lo integran, de forma que cada área cuente con el tiempo, los recursos y las directrices necesarias para cumplir cabalmente sus atribuciones hasta la entrada en funciones del nuevo modelo institucional. Asimismo, esta organización secuencial de actividades resulta fundamental para que el proceso de entrega-recepción que deberá realizarse a partir del 15 de septiembre de 2025 se lleve a cabo en condiciones de orden, certeza y eficiencia.

En consecuencia, una vez recibidas las propuestas e información relevante que cada área requerida considera importante considerar para el cierre de actividades, conclusión y entrega y recepción de las actividades que normativamente tienen encomendadas, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 84 y 90, fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la gestión de los asuntos de la competencia del Consejo del Poder Judicial, así como de las áreas que lo integran, respecto a la conclusión de labores, entrega y recepción de las actividades que normativamente tienen encomendadas y que ahora realizarán el órgano de administración y tribunal de disciplina.

Esto, en complemento a los diversos acuerdos y lineamientos emitidos por el Pleno del Consejo, para regular la entrega y recepción institucional del Consejo del Poder Judicial, tanto al órgano de administración como al Tribunal de Disciplina Judicial².

I. Conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial; [...]

III. Determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia;

IV. Expedir sus reglamentos, así como los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

² Los acuerdos son los siguientes:

ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN TANTO AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COMO AL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, DERIVADO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DEL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD.

ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS ASIGNADOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN AL MOMENTO DE SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.

SEGUNDO. Fechas límite. Luego de ponderar los tiempos y movimientos que ordinariamente conlleva la tramitación y resolución de los asuntos de la competencia del referido órgano colegiado, así como de las áreas que lo integran, se establecen las siguientes fechas, para los efectos que se indican:

A) Comisión de Carrera Judicial

i. Fecha límite para la recepción de asuntos de la Comisión para someter en Sesión:

- 26 de agosto de 2025.

ii. Fecha límite para celebrar Sesiones Ordinarias de la Comisión:

- 27 de agosto de 2025.

Lo anterior, para realizar las siguientes actividades:

- Someter a consideración todos los asuntos recibidos el 26 de agosto.

- Aprobar actas de sesiones ordinarias y extraordinarias previas.

- Emitir acuerdos y ejecutar comunicaciones derivadas.

- Elaboración del acta y su firma (a más tardar 29 de agosto de 2025).

Con la salvedad de que, en caso de ser necesario, se podrán realizar sesiones extraordinarias que por su naturaleza no ameriten espera o sean de carácter urgente.

Los asuntos recibidos a partir del 27 de agosto del año en curso, se reservarán para trámite ante la Presidencia de la Comisión de Carrera Judicial, integrada por los Magistrados del Órgano de Administración Judicial. Se elaborará listado detallado para entrega formal.

iii. Fecha límite trámite para asuntos competencia de la Presidencia.

- 31 de agosto de 2025.

Los asuntos recibidos a partir del 1 de septiembre, se reservará su trámite para entrega ante la instancia que corresponda.

Este rubro hace referencia a las solicitudes de cambio de adscripción, solicitudes de base, documentos maestros, justificaciones de inasistencias a cursos, dictámenes de viabilidad ordenados por el Pleno del Consejo.

iv. Transparencia y Publicaciones.

La publicación de la lista de reserva de las categorías de carrera judicial se realizará hasta el 31 de agosto de 2025.

v. Capacitaciones en curso.

Se elaborará un listado de las capacitaciones en curso cuya conclusión sea posterior a la entrada en funciones del Órgano

de Administración Judicial.

La publicación de calificaciones de actividades académicas se realizará conforme a calendarios de cursos y capacitaciones aprobados.

vi. Cierre Administrativo y Documental.

- 5 de septiembre de 2025.

Lo anterior, para realizar las siguientes actividades:

- Elaboración del documento que informa el personal adscrito a la Presidencia de la Comisión de Carrera Judicial, materiales, archivos documentales e informáticos, expedientes, legajos, asuntos generales y urgentes.
- Inventario y clasificación de expedientes suspendidos para su entrega al área competente (Órgano de Administración/ Tribunal de Disciplina).
- Revisión e inventario de archivos documentales e informáticos, legajos, asuntos generales y urgentes.
- Inventario de libros, legajos y sellos oficiales.

vii. Solicitud de inventario actualizado al departamento de Control Patrimonial:

- 1 de septiembre de 2025.

La verificación y cotejo, será a más tardar el 4 de septiembre de 2025.

B) Comisión de Administración

i. Fecha de celebración de la última sesión ordinaria de la Comisión de Administración del Consejo.

- 26 de agosto de 2025.

ii. Fecha límite para la recepción de solicitudes relacionadas con las actividades de la Comisión de Administración.

- 25 de agosto de 2025.

Si posterior a esta fecha existe la necesidad de atender algún asunto urgente, podrá someterse a consideración en una sesión extraordinaria.

C) Comisión de Vigilancia y Disciplina

i. Fecha límite para la celebración de sesiones ordinarias.

- 31 de agosto de 2025.

En caso de que, posterior a esta fecha exista la necesidad de atender algún asunto urgente, podrá someterse a consideración en una sesión extraordinaria.

Los asuntos que no se hayan sometido en esta sesión y que no

sean urgentes, se inventariarán para su entrega a la instancia que corresponde conocerlos.

ii. Fecha límite de recepción de informes de presunta responsabilidad, turno de procedimientos a las ponencias correspondientes y práctica de visitas y entrega de los informes.

- 26 de agosto de 2025.

iii. Fecha límite para la generación de audiencias iniciales en los procedimientos de responsabilidad administrativa en substanciación.

- 12 de septiembre de 2025.

iv. Fecha límite para el desarrollo de visitas ordinaria y entrega de informes.

- 31 de agosto de 2025.

v. Fecha límite para elaboración de inventario de actas de visita que tiene a su resguardo la Presidencia y otras actividades inherentes al ámbito competencial de esta Comisión.

- 5 de septiembre de 2025.

Hasta esta fecha la Comisión continuará con la elaboración de acuerdos, la publicación de la lista correspondiente, la realización de visitas ordinarias de inspección, así como la recepción de documentos, en estricto cumplimiento de las funciones que le competen.

La Comisión de Disciplina y Vigilancia, tomará las medidas conducentes a efecto de que previo al cierre de actividades, defina lo referente a las actividades del Departamento de Responsabilidad que tienen a su cargo.

D) STIRA

i. Fecha límite de recepción de quejas administrativas y presentación de informes de presunta responsabilidad.

- 26 de agosto de 2025.

ii. Inventario y estado procesal de las carpetas de investigación en trámite.

- 31 de agosto de 2025.

Tomando en cuenta que el cierre de recepción de quejas, remisión de informes de presunta responsabilidad y emisión de resoluciones en las investigaciones pendientes se haría al último día hábil de agosto.

La información y documentación correspondiente a este punto deberá entregarse con corte a esa fecha, a partir del 5 de septiembre de 2025.

iii. Fecha límite de depuración (relación y constancias) de las investigaciones en que se ordenó el archivo y concluir otras actividades relacionadas a sus funciones.

- 5 de septiembre de 2025.

Lo anterior para la entrega de los listados de los asuntos que se encuentran en el archivo de esta Secretaría, así como los autos, expedientes o constancias; igualmente, se entregarán los legajos de los oficios de remisión de las carpetas de investigación y carpetas de control de constancias que se han enviado al Archivo del Poder Judicial del Estado.

Esta fecha, será el límite para las actividades siguientes:

- Entregar los inventarios de mobiliario actualizados con apoyo del área de Control Patrimonial.
- Entregar inventario del archivo documental de la Secretaría Técnica (legajos de oficios, publicaciones, agendas, listas de acuerdos, etc) y los libros de gobierno.
- Entregar las contraseñas para uso del correo electrónico institucional.
- Entregar lista de pendientes de cada mesa en los expedientes a cargo, incluyendo los que ya se encuentran ante la autoridad sustanciadora o en Amparo.

E) Secretaría Ejecutiva

- i. Fecha límite para la recepción de asuntos para poner a consideración del Pleno del Consejo.
 - 25 de agosto de 2025.
- ii. Fecha límite para celebrar la última Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo.
 - 28 de agosto de 2025.

Lo anterior, para realizar las siguientes actividades:

- Aprobar actas de sesiones previas.
- Emitir acuerdos y ejecutar comunicaciones derivadas de dicha sesión.

El trámite de asuntos no urgentes recibidos posterior al 25 de agosto, se reservarán para trámite ante el Órgano de Administración o Tribunal de Disciplina. Se elaborará listado detallado para entrega formal.

- iii. Fecha límite para el trámite de asuntos de trámite ante la Presidencia del Consejo, recepción de quejas administrativas e inscripción en la lista de peritos o abogados.
 - 31 de agosto de 2025.

Las quejas presentadas posterior a esa fecha, se reservará su entrega a los órganos de nueva creación, salvo casos urgentes.

Las solicitudes de inscripción recibidas con posterioridad a esa fecha, se reservarán como pendientes y se enlistan para su entrega formal al área competente.

Los asuntos dirigidos a la Presidencia del Consejo, posterior a esa fecha, se enlistan como pendientes y se entregan a los órganos competentes. Se exceptúan los comunicados de las autoridades federales, así como aquellas comunicaciones que por su naturaleza no admitan espera.

- iv. Fecha límite para la publicación de información en la Plataforma de Transparencia.

La información actualizada del tercer trimestre, se dejará lista para su entrega al órgano que corresponda, porque la Plataforma de Transparencia habilita cada trimestre para que se suba.

La publicación de calificaciones de actividades académicas, se realizará conforme a calendarios de cursos y capacitaciones.

- v. Fecha límite para el cierre administrativo y documental.

- 9 de septiembre de 2025.

A fin de realizar las siguientes actividades:

- Remisión de procedimientos de responsabilidad y expedientes de amparo concluidos al archivo judicial.
- Inventario y clasificación de expedientes de amparo en trámite para su entrega al área competente (órgano de administración- Tribunal de Disciplina).
- Revisión e inventario de carpetas de sesiones.
- Generación de respaldo digital en memoria externa de las carpetas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Inventario de libros, legajos y sellos oficiales.
- Las demás actividades que determine el Consejo.

- vi. Fecha límite para verificar lo relacionado al control patrimonial.

- Solicitud de inventario actualizado: 1 de septiembre de 2025.
- Verificación y cotejo: A más tardar el 5 de septiembre de 2025.

F) Contraloría

- i. Fecha límite para realizar revisiones a los estados financieros del Poder Judicial del Estado de Michoacán y darle seguimiento a las observaciones que deriven.
 - 31 de agosto de 2025.
- ii. Fecha límite para la presentación de informes de Presuntas Responsabilidades Administrativas, realización de Visitas Ordinarias de Inspección y presentar informes de Auditorías.
 - 26 de agosto de 2025.
- iii. Fecha límite para realización de otras actividades a su cargo.

- 12 de septiembre de 2025.

G) Remisión de información.

A más tardar el 8 de septiembre, estas áreas y las Ponencias, deberán contar con un inventario completo y actualizado de la documentación (identificando lo que esté en trámite u otros aspectos relevantes por reportar), libros, sellos y bienes muebles que se utilizan en el ejercicio de sus funciones. Lo anterior con el propósito de que dichos materiales se encuentren disponibles e identificables para su revisión, entrega o traslado, conforme a las acciones que se requieran con motivo del proceso de transición institucional.

Se exceptúa de lo anterior la Ponencia de Magistratura que se encuentra vacante, se tomará en consideración la respectiva el acta de entrega y recepción que en su momento entregó la entonces titular.

TERCERO. Suspensión de plazos y términos. Los plazos previstos respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativa, que corran en el periodo de entrega y recepción, quedarán suspendidos hasta que el órgano que le corresponda conocer de los asuntos, se avoque al conocimiento de estos y dispongan lo conducente.

Se exceptúan de lo anterior los siguientes asuntos:

I. Amparos:

- a) Los que se han interpuesto en contra de actos reclamados al Pleno del Consejo;
- b) En los que el Consejo del Poder judicial tengan reconocido otro carácter diverso al de autoridad responsable; y,
- c) El cumplimiento de ejecutorias remitidas por la autoridad federal.

II. En materia de asuntos de Responsabilidades Administrativas:

- a) Los temas urgentes e inaplazables de conformidad con los ordenamientos aplicables; y,
- b) El cumplimiento de ejecutorias remitidas por la autoridad federal.

CUARTO. Continuidad operativa. La Comisión de Vigilancia y Disciplina, así como STIRA, continuarán con la tramitación de los asuntos de su competencia, en congruencia con lo establecido en el

artículo sexto transitorio, de la Reforma a la Constitución de Michoacán, en materia judicial y tercero transitorio de la actual Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobada por el Congreso de Michoacán, mediante el Decreto, número 194, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de junio de 2025, previéndose la entrega de la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda.

QUINTO. Avisos. Gírense las instrucciones a los titulares de las áreas que se hace referencia en este acuerdo, a fin de que se realice el aviso respectivo, en relación a las fechas límite que ha quedado fijadas que le corresponda a su área y competencias.

A fin de que quede a consideración de los solicitantes si realizan sus peticiones o se reservan ese derecho a presentarlas directamente ante los nuevos órganos que entrarán en funciones a partir del 15 de septiembre de 2025.

SEXTO. Interpretación y resolución. La vigilancia del exacto cumplimiento del presente Acuerdo quedará a cargo del Consejo del Poder Judicial, el cual estará facultado para interpretar sus efectos, resolver los casos no previstos en el mismo y emitir las disposiciones que se requieran para su adecuada aplicación y cumplimiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Poder Judicial.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, integrado por el Consejero Presidente Gerardo Contreras Villalobos, el Consejero Miguel Alejandro Rangel González, el Consejero Octavio Aparicio Melchor y el Consejero Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, quienes actúan con la Licenciada Alicia Ávalos García, Secretaria Ejecutiva que da fe de lo actuado.

Morelia, Michoacán, a 26 de agosto de 2025.

Rúbricas. **Lic. Gerardo Contreras Villalobos**, Consejero Presidente; **Lic. Miguel Alejandro Rangel González**, Consejero; **Mtro. Octavio Aparicio Melchor**, Consejero; **Lic. Víctor Lenin Sánchez Rodríguez**, Consejero; **Lic. Alicia Ávalos García**, Secretaria Ejecutiva. Cinco firmas ilegibles. Doy fe.».

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 26 de agosto de 2025. (Firmado).